



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1633

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 3 de Marzo de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO



SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 17/HAE/HC/2022.

C. LICENCIADA BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año dos mil veintiuno al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al punto SIETE del Orden del día de la QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 15 del mes de Febrero del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO SIETE: PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS 4 ANEXOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvase manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 9 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Presidente: Aprobado por MAYORÍA DE VOTOS de los presentes, los 4 anexos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Escárcega, Campeche.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA **DIECISEIS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

A T E N T A M E N T E.- C. LIC. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- **RÚBRICA**

ANEXO 1. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN
PESOS

MES	PADRON DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL	
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	EJECUCION	INTERESES (No bancarios)	ACTUALIZACIONES	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	EJECUCION			INTERESES (No bancarios)
ENERO	3837	\$ 1646,652.00	\$ 1,524.00	0	0	0	0	\$ 1,650,476.00	\$ 451,090.00	\$ 146,691.00	0	0	0	\$ 29,494.00	\$ 2,280,744.00
FEBRERO	1894	\$ 912,145.00	\$ 2,821.00	0	0	0	0	\$ 915,673.00	\$ 396,251.00	\$ 151,467.00	0	0	0	\$ 31,533.00	\$ 1,496,924.00
MARZO	1624	\$ 47,576.00	\$ 3,813.00	0	0	0	0	\$ 47,419.00	\$ 383,955.00	\$ 153,053.00	0	0	0	\$ 33,269.00	\$ 70,277.00
ABRIL	786	\$ 219,891.00	\$ 2,975.00	0	0	0	0	\$ 223,926.00	\$ 165,056.00	\$ 65,521.00	0	0	0	\$ 14,696.00	\$ 449,403.00
MAYO	636	\$ 150,152.00	\$ 3,145.00	0	0	0	0	\$ 154,272.00	\$ 187,340.00	\$ 67,343.00	0	0	0	\$ 19,996.00	\$ 448,951.00
JUNIO	449	\$ 109,307.00	\$ 3,212.00	0	0	0	0	\$ 113,264.00	\$ 107,647.00	\$ 51,677.00	0	0	0	\$ 11,736.00	\$ 284,679.00
JULIO	881	\$ 154,900.00	\$ 527.00	0	0	0	0	\$ 155,904.00	\$ 290,894.00	\$ 11,275.00	0	0	0	\$ 36,089.00	\$ 495,162.00
AGOSTO	902	\$ 186,189.00	\$ 537.00	0	0	0	0	\$ 186,190.00	\$ 300,159.00	\$ 6,988.00	0	0	0	\$ 38,676.00	\$ 524,955.00
SEPTIEMBRE	890	\$ 151,005.00	\$ 275.00	0	0	0	0	\$ 151,523.00	\$ 296,912.00	\$ 2,400.00	0	0	0	\$ 39,846.00	\$ 345,805.00
OCTUBRE	324	\$ 76,359.00	\$ 5,665.00	0	0	0	0	\$ 83,468.00	\$ 81,293.00	\$ 42,022.00	0	0	0	9,883	\$ 339,160.00
NOVIEMBRE	432	\$ 96,267.00	\$ 3,630.00	0	0	0	0	\$ 100,334.00	\$ 104,338.00	\$ 63,042.00	0	0	0	15,162	\$ 216,621.00
DICIEMBRE	1129	\$ 211,702.00	\$ 5,723.00	0	0	0	0	\$ 223,366.00	\$ 356,759.00	\$ 29,165.00	0	0	0	37,451	\$ 443,376.00
TOTAL	26604	\$ 4,083,446.00	\$ 38,954.00	0	0	0	0	\$ 4,144,776.00	\$ 3,123,696.00	\$ 813,614.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 338,024.00	\$ 4,275,334.00

* Información obtenida del Informe de Recaudación Predial del Estado de Campeche (Recaudación por Origen de Pagos) y del Padrón de Pagos de Predios de RECOSAL.

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que están relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

LIC. REY CARLOS GOMEZ CANO
Coordinador de Catastro

Responsable de la información

LIC. PATRICIA FABIOLA CAUICH CAN
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

C. SILVESTRE LENIUS OROZCO
Presidente Municipal

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021.

EN PESOS

MES	No. Total de Cobros Pagados	No. de Pagados (Pagados)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA 2021					INGRESOS AÑO ANTERIORES (REAROS)					TOTAL								
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCAMANTILLADO	DRENAJE	RECAUDOS	SUMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCAMANTILLADO	DRENAJE		RECAUDOS	SUMA	DE INDEMNIZACIONES	DE INDEMNIZACIONES				
ENERO	1,412	1,412	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
FEBRERO	1,418	1,418	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
MARZO	1,418	1,418	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
ABRIL	1,418	1,418	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
MAYO	1,418	1,418	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
JUNIO	1,418	1,418	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
JULIO	1,418	1,418	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
AGOSTO	1,418	1,418	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
SEPTIEMBRE	1,418	1,418	4,124,953.00	1,200.00	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,124,953.00
TOTAL	12,546	12,546	41,749,588.00	12,000.00	-	-	-	-	-	-	41,749,588.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41,749,588.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, reospar, mantenimiento, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los meses por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de conexiones, este se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las conexiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboro

Responsable de la Información

Vo. Bo.

LIC. FELIX VALENZUELA RODRIGUEZ - SUBDIRECTOR

LIC. MANUEL JESUS ESCOBAR FIRIA- DIRECTOR S.M.A.D.E

Presidente Municipal

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: ESCARCEGA		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESOS)											
IMPUESTO	3)	4)	5)	SUMA 6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)	
	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL			
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)											
CIRCO Y CARPAS AMBULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
OTROS ESPECTACULOS NO ESPECIFICADOS	-8,000.00	0.00	0.00	-8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-8,000.00	
HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	1,453.00	0.00	0.00	1,453.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,453.00	
PREDIAL	4,083,445.00	3,123,696.00	360,400.00	7,207,141.00	852,568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,420,109.00	
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO	533,774.00	9,745.64	0.00	543,519.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	543,519.64	
SOBRE IMPUESTOS Y OPERACIONES CONTRACTUALES (URBANOS)	1,339,016.32	0.00	0.00	1,339,016.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,339,016.32	
SUMAS 13)	\$5,949,688.32	\$3,133,441.64	\$360,400.00	\$9,083,129.96	\$852,568.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,296,097.96	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.
Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORO

L.A. JORGE RAMON ALMEYDA MATOS
Jefe del Departamento de Ingresos

AUTORIZO

LAF. PATRICIA FABIOLA CAUICH CAN
Tesorero Municipal

Vo. Bo

C. SILVESTRE LEMUS OROZCO
Presidente Municipal

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES COINCIDENTES EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (EN PESOS)												
1) MUNICIPIO: RECÁNCHEZ											2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021	
FUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES DE LAS QUE SE OBTIENE LA RECAUDACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	ESTO DE EFECTIVO O DENOMINACIÓN DE LA MONEDA QUE SE OBTIENE (MONEDAS Y SUBMÚLTIPLOS)	LEGISLACIÓN QUE SE APLICA (ARTÍCULO, PÁRRAFO Y NÚMERO)	7) FUJO DE EFECTIVO DEL AÑO 2021	8) FUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS (DEBIDO)	9) = 7) + 8)	10) FUJO DE EFECTIVO DE LAS AMORTIZACIONES	11) FUJO DE EFECTIVO DE LAS RECARGAS	12) FUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	13) FUJO DE EFECTIVO DE LAS PENAS	14) FUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3) Por autorización por uso de la vía pública	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108*	66,681.76		66,681.76						66,681.76
Derechos por prestación de servicio	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 94*	14,063,710.07		14,063,710.07						14,063,710.07
Otros derechos	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108*	1,161,898.37		1,161,898.37						1,161,898.37
Accesorios de derechos	Tesorería	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 105* y 106*	152,994.65		152,994.65						152,994.65
TOTAL				15,445,284.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORO

LA. JORGE RAMON ALMEYDA MATOS, Jefe del Departamento de Ingresos

AUTORIZO

LAF. PATRICIA FABIOLA GONZALEZ CAN, Tesorero Municipal

Vo. Bo

C. SILVESTRE LEMUS, Presidente Municipal



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número 298, relativo al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual se resuelve enajenar un lote de terreno a favor del **C. REYNALDO VIRGILIO FUENTES BARROSO**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de Marzo del año 2021, hago constar la presente "**FE DE ERRATAS**" para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

DICE:

NOMBRE: REYNALDO VIRGILIO FUENTES Y BARROSO

COLONIA: ERNESTO ZEDILLO

UBICACION: CALLE ERNESTO ZEDILLO POR CLAVELES

MANZANA: 8 **LOTE:** 1-A

DESLINDE:

AL NORESTE 5.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ERNESTO ZEDILLO

AL SUROESTE 8.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 19

AL SURESTE 22.10 METROS Y COLINDA CON CALLE CLAVELES

AL NOROESTE 20.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 1

DEBE DECIR:

NOMBRE: REYNALDO VIRGILIO FUENTES BARROSO

COLONIA: ERNESTO ZEDILLO

UBICACION: CALLE ERNESTO ZEDILLO POR CLAVELES

MANZANA: 8 **LOTE:** 1-A

DESLINDE:

AL NORESTE 5.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ERNESTO ZEDILLO

AL SUROESTE 8.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 19

AL SURESTE 22.10 METROS Y COLINDA CON CALLE CLAVELES

AL NOROESTE 20.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 1

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 20 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

ATENTAMENTE.- LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 244/20-201/2CI**

**AL C. C. RAMON DAVID TUZ CHI
DOMICILIO SE IGNORA**

*JUICI ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROMOID POR MARIA VICTORIA COBA GARCIA EN CONTRA DE RAMON JESUS TUZ CAN, RAMON DAVID TUZ CHI Y JOSE ALBERTO TUZ CHI
.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:*

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de la C. MARIA VICTORIA COBA GARCÍA mediante el cual solicita la entrega de los edictos para las publicaciones correspondientes, adjuntando CD; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1.- Se tiene por presentada a la ocursoante, con su escrito de cuenta, y en atención a la causa de pedir, siendo que de autos se advierte que mediante proveído de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno se declaró la ignorancia de domicilio del C. RAMON DAVID TUZ CHI, conforme a los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado, y con relación al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin mediar nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones ordenadas en auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, en los términos precisados.-

3.- Haciendo saber a la parte actora, deberá realizar el pago para la respectiva publicación de los edictos en el periodico oficial.-

4.- Así mismo se autoriza la entrega del oficio dirigido al Director del Periodico Oficial del Gobierno del Estado, los edictos y el CD a la C. MARIA VICTORIA COBA GARCÍA, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos.

5.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de la C. MARIA VICTORIA COBA GARCIA En consecuencia; SE ACUERDA: 1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72

fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2.- En atención a lo solicitado por la ocursoante, de la causa de pedir y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de los demandados, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de los demandados y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. RAMON DAVID TUZ CHI; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al C. RAMON DAVID TUZ CHI; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de la C. MARIA VICTORIA COBA GARCIA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la Calle Niebla, Número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba, del Fraccionamiento Fracciorama 2000, C.P. 24090, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, nombrando como Asesora Técnica a la Licenciada MAYRA YOSELIN PREZ ESTRELLA, con número de Cédula Profesional 7715284 y RFC. PEEM880620C10, número celular 9811255866 y correo electrónico vickycobag@hotmail.com, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA RESPONSABILIDAD CIVIL, en contra de RAMON JESUS TUZ CAN, RAMON DAVID TUZ CHI Y JOSE ALBERTO TUZ CHI, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en la Calle 5, Número 17, entre 104 y 105, de la Colonia Bellavista, C.P. 24020, de esta Ciudad, de quienes se reclama el cumplimiento de las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran. En consecuencia, SE ACUERDA:

1) Se tiene por presentada a la C. MARIA VICTORIA COBA GARCIA, con el escrito de cuenta y la documentación adjunta, en tal virtud, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la Calle Niebla, Número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba, del Fraccionamiento Fracciorama 2000, C.P. 24090, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el artículo 96

del Código Procesal Civil del Estado.

2) Se admite como Asesora Técnica a la Licenciada MAYRA YOSELIN PREZ ESTRELLA, con número de Cédula Profesional 7715284 y RFC. PEEM880620C10, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado

3) Se admite el número celular 9811255866 y correo electrónico vickycobag@hotmail.com; no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en su caso el artículo 111 del citado Código.-

4) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número 244/20-2021/2C-I.

5) Glócese al Expediente Principal, la documentación original que presenta la ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.-

6) Ahora bien y con fundamento en los artículos 8 y 17 Constitucional, 1807, 1810, 1811, 1812, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado y 259, 260, 261, 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL, en contra de RAMON JESUS TUZ CAN, RAMON DAVID TUZ CHI Y JOSE ALBERTO TUZ CHI. -

7) En consecuencia, tórnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar a juicio a los CC. RAMON JESUS TUZ CAN, RAMON DAVID TUZ CHI Y JOSE ALBERTO TUZ CHI, en el domicilio ubicado en la Calle 5, Número 17, entre 104 y 105, de la Colonia Bellavista, C.P. 24020, de esta Ciudad; haciéndoles entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS HÁBILES, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se les previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

8) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

9) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. -

10) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

3.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4.- De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo,

envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. RAMON DAVID TUZ CHI-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE SEBASTIAN ROSADO PADILLA QUIEN FUERA ORIGINARIO DE PALIZADA Y VECINO DE ÉSTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LICDA. MAYRARUBI REYES CANUL, JUEZ SEGUNDA INTERINA DEL RAMO CIVIL.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

E D I C T O

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del señor MANUEL JORGE MEDINA ARNABAR, quien fuera vecino de esta ciudad,

para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SANTIAGO ALEJANDRO GARCIA**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE EL C. CARLITOS ALEJANDRO GARCIA, **EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 02 DE FEBRERO DEL 2022.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor ÁNGEL SAMUEL JIMÉNEZ MAY, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren Acreedores de

la Sucesión de quien en vida respondiera al nombre de **MARTHA PLACIDA GARCÍA DIAZ**, quien falleciera en esta ciudad, el día 2 de octubre de 2013 dos mil trece, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento **Sucesorio Testamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 8 de febrero de 2022.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta señora **MARLENE GUTIERREZ PUCH Y/O MARIA MARLENE GUTIERREZ PUCH**, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 8 de febrero de 2022.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rubrica**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca

a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión de la señora **MARÍA AURELIA MADRAZO FLORES**, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento **Sucesorio Testamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 08 de febrero de 2022.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión de quien en vida respondiera al nombre de **JOSE ARMANDO ROSADO MENDOZA**, quien falleciera en esta ciudad, el día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento **Sucesorio Testamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 8 de febrero de 2022.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores, **IRENE ARRIAGA SOTO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 Diciembre del 2021- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ALEXIS ADRIAN DOMINGUEZ TELLEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de Febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **J. GUADALUPE RAMIREZ RAMIREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de Febrero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Treinta y dos (32) otorgada ante Mí, de fecha tres de febrero del dos mil veintidos, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **GONZALO JESUS POOL**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **EMILIA CONSUELO AVILA MENDEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 03 de Febrero del 2022.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **CIENTO SESENTA Y NUEVE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA DIECISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY

ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **SANTIAGO DZIB PÉREZ**, POR LA SEÑORA **GABRIELA ISABEL DZIB TUYUB**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 03 DE FEBRERO DE 2022.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **25 DE ENERO DEL AÑO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR MARIANO GUTIERREZ DIAZ**, ORIGINARIO DE YAJALON, CHIAPAS Y VECINO DE LA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, CAMPECHE, POR EL ALBACEA EJECUTOR, SEÑOR **MIGUEL GUTIERREZ SANCHEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ÚLTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 25 DE ENERO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA

NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **11 DE FEBRERO 2022**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **RUFINO OSORIO REYES**, ORIGINARIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, POR SU CONYUGE LA **SEÑORA JESUS PEREZ MENDOZA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ÚLTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 11 DE FEBRERO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En la Notaría Pública número Diez de la cual soy encargado, fue denunciada la sucesión intestamentaria del señor que en vida respondiera a los nombres de **HECTOR MARIANO MARTÍN IBARRA**, vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por su hija **SUSANA PATRICIA DEL CARMEN MARTÍN BATES**, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se **CONVOCA** a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo, ante el suscrito Notario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término también comparezcan, presentado los documentos en que funden sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en la calle 10 no. 86, Plazuela de San Francisco de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de febrero de 2022.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora.- R.F.C. MEGR591023F18.- Rúbrica.